

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 25/08/2016, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la elaboración y puesta en marcha de planes de igualdad en el año 2016. Extracto BDNS (Identif.): 315754. [2016/9102]

Extracto de la Resolución de 25 de agosto de 2016, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la elaboración y puesta en marcha de planes de igualdad en el año 2016

BDNS (Identif.): 315754

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/>)

Primero. Entidades beneficiarias

Tendrán la condición de entidad beneficiaria:

- a) Las entidades sin ánimo de lucro que dispongan en sus estatutos o por acuerdo formal de sus órganos de un área de mujer, constituidas e inscritas en los registros oficiales de Castilla-La Mancha.
- b) Empresas, entendiendo como tales las entidades que ejercen una actividad económica con independencia de su forma jurídica, incluidas las sociedades cooperativas y las comunidades de bienes.
- c) Corporaciones de derecho público, tales como los colegios profesionales de alcance provincial o regional con sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha.
- d) Entidades locales de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a la elaboración y puesta en marcha de planes de igualdad en la propia entidad, debiendo tener las entidades que opten a estas ayudas en el momento de presentar su solicitud, una plantilla no inferior a 25 y no superior a 250 personas trabajadoras; así como planes de igualdad municipales para la implementación de estrategias de igualdad en la plantilla de dicha entidad o para la implantación de un plan estratégico de igualdad en su ámbito territorial. En todo caso, la elaboración y puesta en marcha de los planes de igualdad se realizará en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 22 de junio de 2016, de Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género (DOCM núm. 127, de 30 de junio de 2016).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 60.000 €, desglosada e imputada a las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, línea 1122 del Plan estratégico de Subvenciones 2015-2017, elemento PEP OOAA/0000001209, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión:

Para empresas: cuantía máxima de 25.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.47121

Para entidades sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público: cuantía máxima de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121

Para entidades locales: cuantía máxima de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.46121 La cuantía de la subvención por proyecto no puede superar la cantidad de 6.000 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por alguno de los siguientes medios, en función de la persona solicitante:

1.- Las entidades locales, corporaciones de derecho público y empresas presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2.- Las entidades sin ánimo de lucro:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 25 de agosto de 2016

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE AGOSTO DE 2016

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre hombres y mujeres en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM núm. 228 de 25 de noviembre de 2010, prevé la realización de una serie de medidas para incentivar el empleo femenino, entre las que se encuentra, en el artículo 36 i) la de "Incentivar la elaboración y puesta en marcha de planes de igualdad negociados con la representación legal del personal, en las empresas de Castilla-La Mancha de entre 50 y 250 trabajadores/as".

En consonancia con este artículo, el Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016, recoge en el eje 5 "autonomía económica", diversas medidas que tienen como objetivo fortalecer los mecanismos que apoyen el cumplimiento del principio de igualdad en el mercado laboral, fomentando la autonomía económica de las mujeres a través de la promoción de un empleo de calidad. Entre ellas cabe destacar la de promover la realización de planes de igualdad negociados con la representación legal del personal en las empresas de la región de entre 50 y 250 trabajadores/as.

La Orden de 22 de junio de 2016, de Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, publicada en el DOCM núm. 127, de 30 de junio de 2016, incluyendo entre los proyectos subvencionables los dirigidos a la elaboración y puesta en marcha de los planes de igualdad, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, debiendo tener en el momento de presentar su solicitud una plantilla no inferior a 25 y no superior a 250 personas trabajadoras, lo que, sin duda, en el contexto actual cobra especial relevancia como instrumento para garantizar el avance hacia la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y a la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha; en el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo de la anterior normativa; de acuerdo con lo previsto en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 22 de junio de 2016, de Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer, modificado por el Decreto 34/2016, de 27 de julio, resuelvo:

Primero.- Objeto y entidades beneficiarias:

1.- La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a la elaboración y puesta en marcha de planes de igualdad en la propia entidad, debiendo tener las entidades que opten a estas ayudas en el momento de presentar su solicitud, una plantilla no inferior a 25 y no superior a 250 personas trabajadoras; así como planes de igualdad municipales para la implementación de estrategias de igualdad en la plantilla de dicha entidad o para la implantación de un plan estratégico de igualdad en su ámbito territorial. En todo caso, la elaboración y puesta en marcha de los planes de igualdad se realizará en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2.- Tendrán la condición de entidad beneficiaria, a efectos de la presente resolución:

- a) Las entidades sin ánimo de lucro que dispongan en sus estatutos o por acuerdo formal de sus órganos de un área de mujer, constituidas e inscritas en los registros oficiales de Castilla-La Mancha.
- b) Empresas, entendiéndose como tales las entidades que ejercen una actividad económica con independencia de su forma jurídica, incluidas las sociedades cooperativas y las comunidades de bienes.
- c) Corporaciones de derecho público, tales como los colegios profesionales de alcance provincial o regional con sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha.
- d) Entidades locales de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 22 de junio de 2016, de Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 60.000 €, desglosada e imputada a las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, línea 1122 del Plan estratégico de Subvenciones 2015-2017, elemento PEP OOAA/0000001209, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión:

Para empresas: cuantía máxima de 25.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.47121

Para entidades sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público: cuantía máxima de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121

Para entidades locales: cuantía máxima de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.46121

No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 6.000 euros.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía máxima indicada podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la In-

tervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la presente convocatoria.

3.- Para determinar la cuantía se estará a la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la Orden de 22 de junio de 2016, y podrá amparar gastos realizados desde el día 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016.

4.-En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actuación.

Cuarto.- Requisitos

Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 22 de junio de 2016, de Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, debiendo tener una plantilla en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 25 y no superior a 250 personas trabajadoras.

Quinto.- Subcontratación.

1.-Se autoriza expresamente la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.-No podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de la obra en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

Sexto.- Conceptos subvencionables

1.-Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido. En concreto, podrán ser subvencionables:

Gastos de Personal propio o contratado, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable.

Gastos de Consultoría: en aquellos proyectos que requieran asistencia técnica para su ejecución.

Gastos de promoción, edición, publicación y difusión.

2.-A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado.

3.-En ningún caso serán subvencionables:

a) Los gastos de inversión.

b) El IVA deducible.

Séptimo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la Orden de 22 de junio de 2016, de Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

Octavo.- Solicitudes y documentación a presentar.

1.- Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Quedarán acreditados los requisitos para poder ser entidad beneficiaria mediante declaración responsable de cada solicitante. En el caso de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, la declaración responsable sustituirá a las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2.- Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud el proyecto para el que se solicita la subvención, debiendo contener los apartados que figuran en el Anexo II.

3.- Con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del Instituto de la Mujer, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos documentos que resulten necesarias para la adopción de la resolución que proceda.

5.- La falta de presentación de documentos que tengan el carácter de preceptivos para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Noveno.- Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por los siguientes medios, en función de la persona solicitante:

1.- Las entidades locales, corporaciones de derecho público y empresas presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2.- Las entidades sin ánimo de lucro podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviendo y notificando la inadmisión de las mismas a la entidad solicitante.

Undécimo.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Instituto de la Mujer requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles,

con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.- Instrucción.

1.- El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá:

- a) Requerir a la entidad solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días hábiles.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2.- Completada y analizada la documentación, el órgano instructor, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Decimotercero.- Órgano Colegiado de Evaluación:

1.- El órgano colegiado de valoración estará compuesto por tres miembros: la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, que ejercerá la Presidencia y dos funcionarias/os pertenecientes al Instituto de la Mujer, asumiendo una de ellas la secretaría.

2.- Las reglas de funcionamiento de éste órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la Orden de 22 de junio de 2016, de Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, elaborando un informe y una lista priorizada en función de los siguientes criterios:

a) Justificación del proyecto. Análisis de la situación a abordar y coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 30 puntos). Se valorará la presentación de un diagnóstico de la situación que se pretende abordar, así como la adecuación de los objetivos y actividades recogidos en el programa de trabajo al diagnóstico presentado y al calendario. En concreto:

1º. Los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar son congruentes con los fines objeto de la convocatoria (10 puntos).

2º. Los objetivos del proyecto son coherentes con el diagnóstico realizado (10 puntos).

3º. Las actividades y calendario, guardan coherencia con los objetivos planteados (5 puntos).

4º. El proyecto pretende tener vocación de continuidad en el tiempo (5 puntos)

b) Contenido del proyecto. Presentación de un programa de trabajo que configure una estrategia integral de actuación dirigida a dar cobertura a las necesidades identificadas en el diagnóstico. Se valorará la metodología y los medios técnicos, económicos y personales del programa (máximo 40 puntos). En concreto:

1º. El proyecto identifica acciones claras y viables (15 puntos).

2º. El diseño indicadores relacionados con los objetivos previstos para el seguimiento y evaluación del proyecto (10 puntos).

3º. El proyecto está respaldado con suficientes recursos materiales, económicos, personales y/o recursos externos acordes a las actividades y al presupuesto (10 puntos).

4º. La aportación de cofinanciación de, al menos, un 10% del coste total del proyecto (5 puntos).

c) Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo. Optimización de los recursos propios y/o externos, impacto generado, y sinergia que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el ámbito territorial, el número de personas beneficiarias, medidas de sostenibilidad, de participación con otras entidades públicas o privadas, así como las acciones innovadoras. (máximo 30 puntos). En concreto:

- 1º. La participación, motivación de la plantilla y representación legal en el proyecto en las fases de análisis, diagnóstico, diseño y evaluación. (15 puntos)
- 2º. El porcentaje de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad. (5 puntos)
- 3º. El porcentaje de mujeres con contratos fijos en la empresa. (5 puntos)
- 4º. El proyecto contempla actuaciones sinérgicas, complementarias, que abarquen distintos ámbitos, así como elementos innovadores, acciones piloto o experimentales. (5 puntos).

4.- Para poder ser subvencionados, los proyectos deberán obtener al menos, un mínimo de 50 puntos, siendo la valoración máxima de 100 puntos.

Decimocuarto.- Propuesta de resolución, reformulación y modificación de condiciones.

1.- La propuesta de resolución se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución. De la propuesta de resolución se dará previa audiencia a las personas interesadas para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

2.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la solicitada, la persona interesada podrá, durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

3.- Cuando en la propuesta de resolución se proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, se deberá recabar de ésta la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre que no se dañe derecho de tercero.

Decimoquinto.- Resolución y notificación.

1.- La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta resolución.

2.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. Asimismo, deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

4.- La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexto.- Modificación

1.- Las personas y las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

2.- Una vez presentada la solicitud de modificación, siempre antes del cumplimiento del plazo de condiciones, y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 15 días hábiles, entendiéndose desestimada en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la solicitud.

Decimoséptimo.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se librá de manera fraccionada y anticipada en dos plazos. El primero por el 50 % del importe total de la subvención a la publicación de la resolución de concesión y el segundo, con anterioridad al 30 de noviembre de 2016, por el 50 % restante y sin necesidad de justificación previa por parte de la entidad subvencionada.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Decimooctavo.- Cumplimiento de condiciones y justificación de la subvención.

1.- El plazo para la realización de la actividad, así como del cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención estaba afecta, concluirá el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Orden de 22 de junio de 2016, de Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

2.- Así mismo, el plazo de justificación de la subvención concedida concluirá el 31 de enero de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 la Orden de bases reguladoras anteriormente mencionada.

3.- Para ello, deberá presentar modelo normalizado de justificación de las actuaciones, que figura como Anexo III, en el que conste:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestos en la resolución de concesión, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Producto resultante de la actividad subvencionada.
- c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- e) Carta de pago de reintegro en el caso de que existan remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

4. El Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación será el órgano responsable encargado del seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los proyectos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 de la Orden 22/06/2016 de Bases Reguladoras.

Decimonoveno.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención concedida tendrá lugar en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en las bases reguladoras y la presente convocatoria, pudiendo dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del acuerdo de reintegro. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

Vigésimo.- Devolución voluntaria de la subvención.

1.- La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2.- Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante Vicepresidencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 25 de agosto de 2016

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN



Nº Procedimiento

030565

Código SIACI

SKAL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE IGUALDAD AÑO 2016****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Persona jurídica Número de documento:
 Razón Social:
 Domicilio fiscal:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio a efecto de notificaciones:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA Correo postal Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las subvenciones. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pza de Zocodover, 7, 45071 – Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica y como responsable del proyecto, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Agencia Tributaria Estatal, de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de sus obligaciones con la Seguridad Social (Esta declaración sustituirá a la autorización en los términos establecidos en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona física, las personas administradoras de la sociedad o aquellas que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- En el caso de Entidades sujetas a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionada, deberá indicarse el nº de acta de infracción.
- Que dispone en sus estatutos o por acuerdo formal de sus órganos, de un área de mujer, en el supuesto de entidades sin ánimo de lucro.
- Que, en el momento de presentar la solicitud la entidad solicitante tiene una plantilla no inferior a 25 y no superior a 250 personas trabajadoras.
- Que esta, en su caso, constituida e inscrita en los registros correspondientes.
- Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:	
- Importe de la ayuda/ingreso:	
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):	
- Entidad concedente:	
- Fecha de solicitud:	
- Importe de la ayuda/ingreso:	
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):	
- Entidad concedente:	

- Que cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesta como entidad beneficiaria.
- Que la persona solicitante está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.
- Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Autorización

AUTORIZA al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO**: Los acreditativos de identidad.

SI **NO**: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

Documento ,presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería/Instituto de la Mujer.

Documento ,presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería/Instituto de la Mujer.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención

Nombre de la entidad bancaria					Dirección				
Nombre completo de la persona titular de la cuenta									
Nº de cuenta IBAN									
Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta				
E	S								

En , a de de 2016

Firma y sello en su caso

Fdo.

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

ANEXO II**PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO****2. PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS, EN CASO DE HABER REALIZADO UN DIAGNOSTICO PREVIO****3. OBJETIVOS (GENERALES Y ESPECIFICOS)****4. ACTIVIDADES Y CALENDARIO (Detallar las acciones y actuaciones que se hayan o vayan a poner en marcha para las diferentes fases del proyecto: diagnóstico, diseño, elaboración, evaluación o implantación del plan de igualdad)****5. METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN (Indicadores)****6. RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, PERSONALES Y/O RECURSOS EXTERNOS****7. MOTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN, PREVISTA DE LA PLANTILLA Y DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS FASES DE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y EVALUACIÓN.****8. PLANTILLA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE VA A ELABORAR EL PLAN DE IGUALDAD, NUMERO DE MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE DICHA ENTIDAD Y PORCENTAJE QUE REPRESENTAN, Y TIPO DE CONTRATO EN LA PLANTILLA CON DATOS DESAGREGADOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES (FIJOS/TEMPORALES)****9. ACTUACIONES SINÉRGICAS, COMPLEMENTARIAS, ELEMENTOS INNOVADORES, ACCIONES PILOTO O EXPERIMENTALES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.****10. PRESUPUESTO: (Relacionar el total del gasto previsto, indicando en caso de subcontratación el porcentaje):**

- Diagnóstico:
- Elaboración del Plan:
- Implantación del Plan:

PRESUPUESTO DETALLADO (de los gastos subvencionables conforme al artículo 10 de las bases reguladoras).

TIPO DE GASTO	IMPORTE
Gastos de personal propio	
Gastos de consultoría (Subcontratación de asistencia técnica)	
Gastos de promoción, edición, publicación y difusión	

11. EN CASO DE COFINACIACIÓN, INDICAR LA CUANTÍA (OTRAS SUBVENCIONES, RECURSOS PROPIOS,..):

Nota: Se cumplimentarán tantas hojas como proyectos y/o actuaciones se desarrollen



Nº Procedimiento

030565

Código SIACI

PKAM

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE IGUALDAD AÑO 2016

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio fiscal:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:		
Domicilio a efecto de notificaciones:				
Provincia:	C.P.:	Población:		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal
 Correo electrónico

Documentación

Conforme al artículo 24 de las bases reguladoras, declara aportar:

- 1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2º Producto resultante de la actividad subvencionada.
- 3º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago. Indicación de las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto estimado en la solicitud de subvención.
- 4º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las subvenciones. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pza de Zocodover, 7, 45071 – Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente documento tiene por objeto justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos:

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2.- ACTUACIONES DESARROLLADAS:

3.- FECHA DE PUESTA EN MARCHA Y REALIZACIÓN DE CADA ACTIVIDAD

4.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ALCANZADOS. (En este apartado deberá figurar el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto o actuaciones desarrolladas).

5.- EJECUCIÓN DE INDICADORES:

OBJETIVO/INDICADOR/RESULTADO:

6.- BALANCE FINAL DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y/O LAS ACTUACIONES

7.- DATOS ESTADÍSTICOS. (Deberá incluir los datos que justifiquen la viabilidad técnica y económica del proyecto y su adecuación al presupuesto; la implicación y participación del personal en la implantación y seguimiento del plan y su aplicación. La medida en que el proyecto haya reducido situaciones de discriminación múltiple y los avances en la presencia de mujeres en los órganos directivos y en la contratación fija)

9.- VALORACIÓN: DIFICULTADES Y PROPUESTAS.

COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La persona beneficiaria, aporta o ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Se indicarán las otras fuentes de financiación, tanto públicas como privadas.

Proyecto	Procedencia de la cofinanciación*	Importe €

*Se hará constar también en este apartado además de las otras fuentes, la financiación aportada en su caso, por la propia entidad o persona beneficiaria al proyecto y/o actuaciones realizadas.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo:
(firma y sello del representante)



DECLARACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL PROPIO O CONTRATADO

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión de los documentos, fecha y forma de pago.

D./Dña. NIF/CIF como representante legal de

Declaro que los datos aportados en la presente cuenta justificativa simplificada son ciertos y veraces.

	Nombre y apellidos	CIF/NIF	Categoría Profesional	Periodo trabajado	Salario bruto mensual	Seguridad Social	Total gasto	Actividad realizada
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

En , a de de 2016
 Firma (DNI electrónico o certificado válido):
 Fdo:



DECLARACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL EXTERNO (ASISTENCIA TÉCNICA)

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión de los documentos, fecha y forma de pago.

D./Dña. NIF/CIF como representante legal de

Declaro que los datos aportados en la presente cuenta justificativa simplificada son ciertos y veraces.

	Nombre y apellidos	CIF/NIF	Fecha de Actividad	Actividad realizada	Honorarios	IRPF O IVA*	Total líquido
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

(*) Según corresponda

En , a de 2016
 Firma (DNI electrónico o certificado válido):
 Fdo:



DECLARACIÓN DE GASTOS DE PROMOCIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión de los documentos, fecha y forma de pago.

D./Dña. NIF/CIF como representante legal de

Declaro que los datos aportados en la presente cuenta justificativa simplificada son ciertos y veraces.

	Nombre y apellidos	CIF/NIF	Medio de transporte*	Días de desplazamiento	Origen y destino del desplazamiento	Kilómetros	Acreditación de la necesidad	Manutención	Importe
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

(*) Turismo particular (0,20 euros/kilómetro) servicio público (billete).

En , a de de 2016
 Firma (DNI electrónico o certificado válido):
 Fdo: